

natural y afirma que la promiscuidad es la forma más primitiva de la vida sexual (pág. 10).

El mérito más destacado del autor se basa en haber abordado un tema casi inexplorado hasta hoy, y con una amplitud tal que apenas deja por insinuar, por brevemente que sea, ninguna de las relaciones del problema con los aspectos más dispares de la criminología e incluso del Derecho penal. Por ello hay que disculparle la superficialidad con que toca dichos temas, sobre todo si se tiene en cuenta que el texto real del ensayo no pasa de las 120 páginas. La misma naturaleza del tema, tan proclive al sensacionalismo folletinesco, es tal vez disculpa para las no raras páginas en que apenas se supera el nivel de la crónica picante. Más de lamentar sería el hecho de que maneje sin distinción obras poco críticas, cuyos datos son rechazados hoy unánimemente y que se encierre en un pansexualismo psicoanalítico que los mismos discípulos de Freud han abandonado hoy.

C. M. LANDRCHO, S. J.

**BLARDUNI, Oscar: «Progreso Técnico y Delincuencia». Colección de cuadernos de criminología, cuaderno número 9. Publicación del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas. La Plata, 1961. República Argentina. 48 págs.**

Tiene extraordinaria importancia el trabajo de C. Blarduni, Secretario del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas de La Plata, por la palpitante actualidad del tema, ya que, como es sabido, en los países técnicamente más desarrollados es donde reviste contornos más alarmantes el problema de la criminalidad, y especialmente el de la criminalidad juvenil.

Toma como nación tipo para este estudio los Estados Unidos de América del Norte, por ser, indiscutiblemente, una gran potencia mundial, esencialmente urbana e industrial. Por iguales razones, toma como ciudad tipo la de Nueva York.

A lo largo de las páginas de que consta el trabajo, son estudiados por el autor los problemas referentes a la que denomina "Sociedad de las Masas", a la revolución industrial, aparición del maquinismo, el éxodo de la población del campo a la ciudad, etc.

Considera como consecuencia del progreso técnico: el descenso del índice de mortalidad; la desintegración familiar; la masificación de la cultura, el incremento de las enfermedades mentales, etc.

Tratando de los efectos de la civilización técnica sobre la criminalidad, dice: "Los criminólogos italianos de la Escuela positiva, desde Sighele a Nicéforo, pasando por Ferrero, han sostenido que la criminalidad tendía a evolucionar espontáneamente desde la violencia al fraude. Según ellos, en las sociedades primitivas preponderarían los delitos violentos, mientras que en las sociedades civilizadas y supercivilizadas prevalecerían los delitos de astucia y de fraude. Que estos últimos han aumentado en la sociedad de hoy es cosa

innegable. Pero la delincuencia violenta no sólo ha persistido, sino que se ha agravado por el perfeccionamiento de su técnica. Los delitos de violencia no han disminuido, sino que se han perfeccionado y agravado, y no sustitutivamente, sino aditativamente, se añaden hoy los delitos de fraude, en número cada vez mayor.

Pero no son estos hechos resonantes los más peligrosos y nefastos, sino otros cometidos a diario y en forma cada vez más generalizada. Son los delitos de las grandes sociedades anónimas, mercantiles, de inversión, inmobiliarias, etc.; las prácticas deshonestas de los comerciantes, de los artesanos, de los deportistas, de los que ejercen profesiones liberales; la corrupción de los funcionarios la adulteración de alimentos y bebidas; los delitos fiscales, aduaneros y monetarios, etc., etc.

CÉSAR CAMARGO

**CARRANCA Y TRUJILLO, Raul: «Código penal anotado». Antigua librería Robredo. México (D. F.) 1962; 891 págs.**

El ilustre antiguo catedrático de Derecho penal de la Universidad Nacional autónoma de Méjico enriquece la numerosa lista de sus trabajos jurídico-penales con la publicación de esta nueva edición del vigente Código penal para el distrito y territorios federales, en materia de fuero común, y para toda la República Mejicana, en materia de fuero federal, promulgado el 2 de enero de 1931.

Comienza el autor con unas notas en las que expone la historia del Derecho punitivo mejicano, señala las numerosas modificaciones de que ha sido objeto el citado texto primitivo (15 hasta la fecha) y resalta las principales novedades de este Código con relación al precedente de 1929. Como más importantes, cita las siguientes:

En cuanto al vigente Código, presenta como novedades importantes, respecto de los anteriores, las siguientes: la extensión uniforme —salvo algunas excepciones, como en robos, fraudes y abusos de confianza de cuantía varia y en lesiones de resultado progresivamente agravado— del arbitrio judicial, por medio de amplios mínimos y máximos para todas las sanciones y la consiguiente regulación legal de dicho arbitrio, para fijarlas individualmente, el perfeccionamiento de la condena condicional, de la fórmula de la tentativa, del encubrimiento, de la participación y de algunas excluyentes, el uniforme carácter de la pena pública, de la reparación del daño, etc., etc.

Sigue a cada uno de los 400 artículos de que consta el Código una atinada selección de la jurisprudencia a él referente, debida al actual profesor de Derecho penal de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, Licenciado Raúl Carranca y Rivas, y extensas notas de Carranca y Trujillo, en las que se expone la doctrina científica aplicable a cada caso, concordando con las legislaciones extranjerías y principalmente con el derecho positivo español, tanto vigente como histórico, ya que son numerosísimas las citas de las Leyes de Partidas y otras fuentes de nuestro Derecho. Se destacan los acuerdos tomados en los Congresos Internacionales y, sobre todo, se interpretan y aclaran todas las